MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO-ICFE
NIT. 860041247-8

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS No. CM-009-ICFE-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLIN".

BOGOTÁ D.C, AGOSTO DE 2025

RECOMENDACIONES INICIALES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, que en adelante en el documento se denominará con su sigla ICFE, se encuentra interesado en contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLIN".**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legales establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.
2. Examinar rigurosamente el pliego de condiciones del concurso de méritos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios.
7. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
8. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el ICFE dentro del proceso de selección.
9. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
10. Tener la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran propuestas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
11. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
13. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar de pliego de condiciones.
14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
15. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de intereses para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

16. Los interesados en participar en el proceso deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. El ICFE no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
17. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

El ICFE se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta, de solicitar las autoridades competentes los particulares correspondientes e información relacionada con el contenido de esta.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de **ICFE,** emitida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del Proceso de Contratación
Anexo	Es cada uno de los formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **ICFE** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es el ofrecimiento que se presenta al **ICFE** por el proponente.
Pliego de condiciones	Es el documento que contiene el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Experiencia requerida	La experiencia requerida es la que corresponde a la indicada en el numeral 4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, contemplada en el pliego de condiciones.
TRM	Tasa de Cambio Representativa del Mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
ICFE	Es la sigla que identifica la Entidad contratante, es decir, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1.1. OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLIN".

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de estas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica ambiental y seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública **No. LP-008-ICFE-2025**, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

1.1.2. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

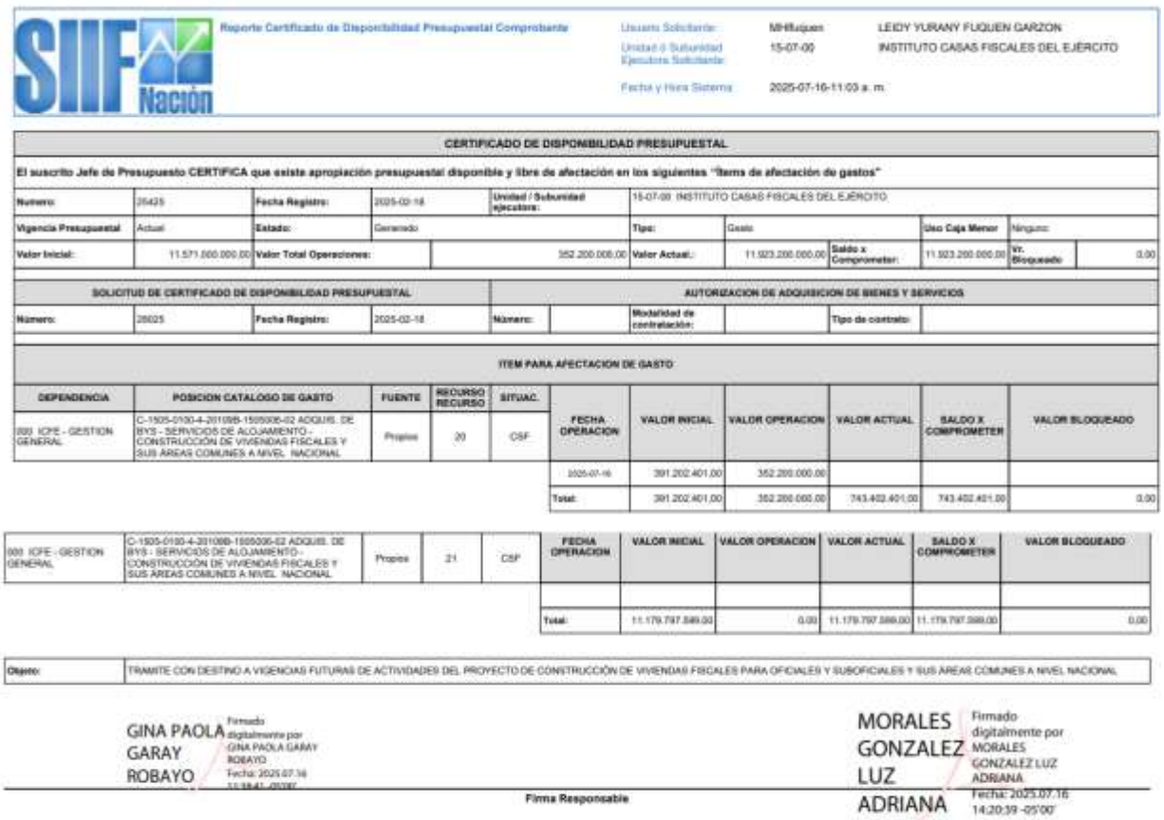
1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del proceso de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 1.035.562.700,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.,** emitido por el área financiera de la entidad, soportado de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR	SOPORTE PRESUPUESTAL
C-1505-0100-4-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	2025	$ 875.562.700,00	CDP 25425 de 18 de febrero de 2025.

FISCALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL.	2026	$ 160.000.000,00	Solicitud de vigencias futuras No Radicado: 2-2025-040120 DE Bogotá D.C., 1 de julio de 2025

CDP



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHfluques — LEIDY YURANY FUQUEN GARZON
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-07-00 — INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-07-16-11:03 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	25425	Fecha Registro:	2025-02-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	11.571.000.000,00	Valor Total Operaciones:	352.200.000,00		Valor Actual:	11.923.200.000,00	Saldo x Comprometer:	11.923.200.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28025	Fecha Registro:	2025-02-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	C-1505-0100-4-2010BB-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL	Propios	20	CSF						
					2025-07-16	391.202.401,00	352.200.000,00			
					Total:	391.202.401,00	352.200.000,00	743.402.401,00	743.402.401,00	0,00

000 ICFE - GESTION GENERAL	C-1505-0100-4-2010BB-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	11.179.797.599,00	0,00	11.179.797.599,00	11.179.797.599,00	0,00

Objeto:	TRAMITE CON DESTINO A VIGENCIAS FUTURAS DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FISCALES PARA OFICIALES Y SUBOFICIALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL

GINA PAOLA GARAY ROBAYO — Firmado digitalmente por GINA PAOLA GARAY ROBAYO Fecha: 2025.07.16 11:18:41 -05'00'

MORALES GONZALEZ LUZ ADRIANA — Firmado digitalmente por MORALES GONZALEZ LUZ ADRIANA Fecha: 2025.07.16 14:20:39 -05'00'

Firma Responsable

OFICIO SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS No Radicado: 2-2025-040120 DE Bogotá D.C., 1 de julio de 2025.

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2025-040120
Bogotá D.C., 1 de julio de 2025 07:06

Coronel
ERNESTO MEJIA ARAQUE
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Carrera 11B # 104-48
Bogotá, D.C.

Radicada entrada 1-2025-055506
No. Expediente 550/2025/SITPRES

VFxJ zQjr +qQ llqw Pvk4 Gar/ Jit=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias gasto de inversión

Respetado coronel Mejía:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación o E-2025-02179 Id: 156353 del 30 de mayo del 2025, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCION	**150700**	**INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**
PROGRAMA	1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS
SUBPROGRAMA	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
PROYECTO	4	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL
SUBPROYECTO	20109B	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. SISTEMA DE BIENESTAR INTEGRAL DE LA FUERZA PÚBLICA, SUS FAMILIAS Y DE LOS VETERANOS

Vigencia	Recursos	Valor
2026	Propios	$ 15.560.000.000



Hacienda

Continuación oficio

La autorización del cupo de vigencias futuras de inversión se emite con el fin de contratar, hasta el 31 de julio de 2026, la Construcción de 2 edificios de Vivienda Fiscal de cinco pisos y 40 apartamentos en la seccional del fuerte militar de Tolemaida (Cundinamarca) y la construcción de un edificio de vivienda fiscal de cinco pisos y 20 apartamentos en la seccional de Medellín (Antioquia) con sus respectivas interventorías.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25425 del 18 de febrero del 2025, suscrito por los responsables de Presupuesto del Instituto Casas Fiscales del Ejercito.

La Directora Centro Corporativo – GSED, en cabeza del sector de Defensa, mediante oficio NO.RS20250328064874 del 28 de marzo de 2025, emite concepto favorable de aprobación de vigencias futuras.

La Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicación No. 20254300000516 del 30 de mayo de 2025, otorgó concepto técnico-económico favorable para dicha autorización.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector Defensa y Policía, respecto al Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que ese Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

MARTHA HERNANDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
VF=J aOjr+qiQ lqyvPseta Gar Jit=

1.3. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Concurso de Méritos como el contrato que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el ICFE considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 siguiente, el **CONCURSO DE MÉRITOS** es la modalidad prevista para la selección de consultores.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2o, que: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia y de actos de corrupción de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
> (…)
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal,* ***podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contrato dentro de la interventoría*** *(...)"* (negrilla fuera de texto).

Dado que la vigilancia del contrato de obra implica multiplicidad de actividades, estas son, cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas y cronograma estipulados en el contrato, seguimiento contable a los recursos económicos, asesoría técnica y contable durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia, la interventoría que deberá contratarse, debe ser integral, es decir, técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental.

Teniendo en cuenta que el objeto contratar es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLIN",** de acuerdo con lo establecido en la citada normatividad, la modalidad de selección del contratista será a través de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 los postulados que rigen la función administrativa.

Aunado a lo anterior la ANCP – CCE expidió el pasado 08 de junio de 2021, la Circular Externa No. 2 de 2021 en la cual informaba la habilitación temporal del SECOP I para la publicación de los documentos resultado de la gestión de procesos en la modalidad de contratación de Concurso de Méritos – Abierto y Con Precalificación. Teniendo en cuenta que, el SECOP II no contaba con la funcionalidad técnica para adelantar de manera transaccional el nuevo procedimiento establecido en el Decreto 399 de 2021 para esta modalidad, es así como La ANCP – CCE deshabilitará a partir del 30 de octubre de 2021, los permisos para crear nuevos procesos de contratación en el SECOP I en los módulos de Concurso de Méritos – Abierto y Con Precalificación – a las Entidades Estatales obligadas a utilizar el SECOP II. De acuerdo con lo establecido en las Circulares Externas de 2019 y 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el SECOP II incluirá las siguientes reglas aplicables a la modalidad de Concurso de Méritos – Abierto y con Precalificación:

1. Como Entidad Estatal deberá configurar la información que requiere que acrediten los interesados en participar en el proceso en un único sobre. En este sentido, podrá acceder a toda la información de la oferta presentada por los Proveedores en un único momento conforme a, lo establecido en el cronograma del proceso.
2. En el momento de configurar el cronograma del proceso, deberá determinar como mínimo tres (3) días hábiles para la presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, estos son los cambios establecidos para el concurso de méritos:

> *Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada o **CONCURSOS DE MÉRITOS**, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MiPymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf , el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes es de **$533.287.768,** según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública, tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 1.035.562.700,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, valor que se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., por lo cual se dará aplicación de este.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

El umbral para convocatorias limitadas a MiPymes es de **$533.287.768,** según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública, tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo a lo anterior, el proceso se limitará a MiPymes siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley.

1.6. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el proceso de concurso mérito, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia control ciudadano.

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8. COMUNICACIONES INTERACTIVAS Y CORRESPONDENCIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 527 de 1999 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de facilitar mecanismos de comunicación interactivas con los proponentes, el ICFE publicará toda la información del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. En este sitio los interesados podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generan durante el proceso.

Por consiguiente, durante el proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberán cargar en plataforma de SECOP II en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El ICFE, no se responsabilizan por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

1.9. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C., y a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co.
En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[1]

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Entidad exige la legalización o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si en el proceso de contratación, un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el ICFE no solicitará legalizaciones, autenticaciones

[1] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el ICFE acepta la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.[2]

1.12. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros (indicando la tasa de conversión).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.13. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el proceso de concurso de méritos pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.14. ADENDAS

Toda modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán en el portal único de contratación para consulta.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 artículo 89 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

1.15. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El ICFE recibirá todas las observaciones y requerimientos para el proceso de selección mediante la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación en el

siguiente link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.16. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de ley serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN LAS QUE EL ICFE RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1.17. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS *(CUANDO APLIQUE)*

En cumplimiento de lo señalado en la Circular No. 23 del 10 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán allegar la convalidación del título. Para el efecto, el evaluador técnico verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

Nota 1: Para el caso de los profesionales que no fueron objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el contratista deberá entregar previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual, si no presentara las convalidaciones de los títulos del personal con el cual ejecutará el contrato suscrito.

Nota 2: Respecto a la profesión de Ingeniería los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función., de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

1.18. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El ICFE, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y de los anexos técnicos que se suscribirán como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICFE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la ejecución del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Para el seguimiento contractual debe tener en cuenta “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II” publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

A continuación, se dan a conocer los lineamientos generales del proceso de selección para que sean acatados por parte de los Oferentes:

a. El Oferente puede presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en el documento:

1. Persona natural, persona jurídica nacionales o extranjeras, pública o privada que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del concurso.
2. Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

b. Aspectos a tener en cuenta por el proponente:

1. Tener capacidad legal para contratar, así como capacidad para desarrollar el objeto contractual.
2. Cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el documento.
3. Con la sola presentación de la propuesta, se entiende que bajo la gravedad de juramento declara, no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones señaladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, entiéndase Ley aquella que regula la materia.
4. Para participar en el proceso de selección no deberá estar incluido en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
5. Si es persona jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, sus representantes legales, o si es Consorcio o Union temporal, sus miembros no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el ICFE.
6. Con la presentación de la propuesta acepta que conoce la Legislación Colombiana, los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el documento.
7. Con la presentación de la propuesta acepta que obtuvo las aclaraciones de lo señalado en el documento y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
8. Después de entregadas la propuesta no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta que se haya terminado el proceso de selección y legalizado el respectivo contrato.
9. Presentar la propuesta con todos los requisitos exigidos en el documento y en la forma en que se solicitan.
10. Es responsable de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato, hasta su liquidación.
11. El sólo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al ICFE a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.
12. Si resulta Adjudicatario del contrato, debe mantener todos los términos de la oferta hasta la liquidación del contrato.
13. Las interpretaciones o deducciones que haga de lo establecido en el documento serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el ICFE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra, que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta, por consiguiente, el hecho de que no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. Por lo cual el documento debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los Anexos y Adendas, los cuales harán parte del expediente contractual del ICFE.

14. En todas las actuaciones derivadas de los términos de la Solicitud Pública de Ofertas, obrará con la transparencia, la moralidad, ética y honestidad conforme a lo establecido en la Constitución Política y las leyes.

Nota 1: El proponente es responsable de presentar el sobre ÚNICO en la forma prevista en el pliego de condiciones

Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de mensajes dispuesta por SECOP II. No serán aceptados los allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Nota 2. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En caso de que el proponente no advierta esta circunstancia, el ICFE hará público la totalidad de los documentos que integran la oferta.

En todo caso, el ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 3.- En el evento de que la propuesta sea presentada a través de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los proponentes deberán seguir los lineamientos de la ***"guía del proponente plural",*** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Nota 4.- En el evento que los proponentes hagan presentación su oferta a través de la plataforma del SECOP II antes a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar modificación" y volver a presentarla, toda vez que, si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Nota 5.- No se recibirá el sobre UNICO enviados por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en la ventanilla de correspondencia del ICFE.

1.19. IDENTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de cargadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el

retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta se describen en el pliego de condiciones y deben presentarse en el orden establecido en este concurso de méritos, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de esta.

Los documentos que permiten verificar los requisitos habilitantes son subsanables dentro del plazo establecido en el informe de verificación u oficio de requerimiento que publique el ICFE, y en todo caso hasta antes de la adjudicación.

Dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes como requisito obligatorio el futuro proponente deberá adjuntar algún documento, de no anexar soporte alguno no podrá continuar ni realizar el cargue de ningún otro documento dentro del portal SECOP II.

Igualmente, es pertinente aclarar que si no carga el documento y éste no es subsanado no se tendrá como habilitado dentro del proceso.

Los documentos que hacen parte de los factores y criterios de PONDERACIÓN de las ofertas a los cuales se les asigna puntaje, no son objeto de subsanación.

Las propuestas deben ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** establecido en el Pliego de condiciones.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
Las enmendaduras, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el ICFE, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La propuesta se conformará por un UNICO SOBRE que se presentarán de la siguiente forma, así:

1.20. REQUISITOS HABILITANTES.

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros, jurídicos y de experiencia (requisitos

habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los cuales deben ser presentadas a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II en el link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones

Para la presentación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Para la presentación de la propuesta, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el pliego.

1.21. REQUISITOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior ponderación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación de requisitos técnicos de ponderación, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

El proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el pliego.

1.22. OFERTA ECONÓMICA

1.23. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta en la plataforma del SECOP II y a su vez deberá adjuntar el formato de propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso. **(Anexo No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA).**

Nota 1: El valor total ofertado en el **Anexo No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA** el cual deberá coincidir con el valor que discrimine en la lista de precios de la plataforma SECOP II

NOTA 2: Los valores contemplados en la oferta económica serán los que el proponente pueda ofrecer para la ejecución del contrato, ofertando la totalidad de los ítems relacionados, contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Entiéndase que su valor ofertado en plataforma SECOP II y en el **Anexo No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA** incluye todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos en la plataforma SECOP II.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el proceso de selección

En caso de que la propuesta económica calificada en el primer lugar de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el presente numeral, se procederá con el proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado, y así sucesivamente hasta que se adjudique o declare desierto el proceso.

Se verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial y/o vigencia, si lo supera la propuesta será **RECHAZADA**.
- Que no haya modificado ninguno de los ítems que han sido establecidos como **NO MODIFICABLES**. En caso de que modifique alguno de los citados ítems, la propuesta será **RECHAZADA**.
- La entidad revisará la oferta económica y verificará que está se encuentre en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
- La propuesta económica en ningún caso será objeto de ponderación.

1.24. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del proponente con el ICFE, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por un período de **cuatro (04) meses** Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

El ICFE podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad de la propuesta por el término que se requiera.

Durante este período, los **PROPONENTES** no podrán retirar su propuesta ni modificar las condiciones de esta.

1.25. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

EL ICFE mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. EL ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a

terceros hasta que el ICFE comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

1.26. OFERTAS CONDICIONADAS

Los oferentes no podrán señalar condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

2.1. ASPECTOS GENERALES

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratos@icfe.gov.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

2.2. PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

2.2.1. Indisponibilidad en la manifestación de interés: *(no aplica para este proceso)*

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la manifestación de interés, se deberá enviar antes de la fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés.

Una vez conocido y verificado que por uno o más proponentes existió una posible indisponibilidad que impidió allegar las manifestaciones de interés, la entidad estará facultada mediante un mensaje público a la expedición de una adenda para ampliar el plazo para dicho requisito. Igualmente la entidad publicará un mensaje público informando que proveedores manifestaron interés por medio de correo electrónico.

2.2.2. Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: contratos@icfe.gov.co, **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha priorizado la construcción de vivienda fiscal durante el presente cuatrienio, con el fin de reducir el déficit habitacional de su personal militar. Esta meta se encuentra alineada con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y en este periodo el ICFE se ha comprometido a construir 80 unidades de vivienda fiscal en diferentes seccionales del país.

Entre las zonas con mayor necesidad habitacional destaca la seccional de Medellin, clave por su relevancia estratégica y logística dentro de las Fuerzas Militares. La alta demanda en esta área llevó al ICFE a estructurar un proyecto viable y financieramente sostenible para atender las necesidades de vivienda fiscal en dicha seccional. El Grupo de Proyectos de Inversión del ICFE realizó estudios preliminares de viabilidad técnica y económica, incluyendo visitas técnicas, recopilación de documentación fotográfica y análisis detallados para respaldar la planificación de la obra.

Actualmente, el ICFE administra 6,258 unidades de vivienda fiscal para el personal militar, distribuidas en 64 seccionales a nivel nacional. Sin embargo, el incremento de personal en el Ejército Nacional ha generado una creciente demanda de vivienda fiscal, especialmente en áreas de alta actividad militar, lo que agrava el déficit existente. En particular, la seccional de Medellin presenta una demanda alta debido a:

1. **Aumento de personal militar** en el Cantón Militar de Tolemaida, superando la oferta actual de vivienda fiscal.
2. **Incremento en los riesgos de seguridad** debido a la presencia de grupos armados ilegales, que afectan directamente al personal militar y sus familias.
3. **Insuficiente oferta habitacional** que obliga al personal a residir fuera de la unidad militar, afectando su seguridad y economía.

En respuesta, el ICFE ha incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025-2026 la construcción de un edificio de vivienda fiscal para suboficiales en la seccional de Medellín. Este proyecto se fundamenta en estudios técnicos y económicos que identifican las necesidades de esta seccional y proporcionan un presupuesto acorde a las condiciones y requerimientos establecidos.

SOLUCIÓN

Para satisfacer esta necesidad, se proyecta la construcción de un edificio de cinco pisos en la seccional de Medellín, beneficiando a 20 familias de suboficiales. La edificación se construirá con un sistema industrializado de formaletas para muros y losas, garantizando la calidad y habitabilidad de los espacios.

NUMERO DE EDIFICIOS	INTERIORES	PISOS	APARTAMENTOS POR PISO	APARTAMENTOS
1	2	5	4	20

Para asegurar el éxito del proyecto, es indispensable contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST, garantizando el seguimiento continuo de la obra y el cumplimiento del objeto contractual. La interventoría permitirá un control exhaustivo en cada fase del proyecto, en cumplimiento de los principios de contratación pública y el plan de inversión institucional.

La siguiente tabla resume el presupuesto estimado para la contratación de la interventoría, distribuido por vigencias fiscales:

VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL
$ 875.562.700,00	$ 160.000.000,00	$1.035.562.700,00

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las especificaciones técnicas y descripciones de metodología y procedimientos se contemplan en el pliego de condiciones donde se encuentran discriminadas las actividades que integran el objeto a contratar.

3.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y descripciones de metodología y procedimientos se contemplan en el pliego de condiciones donde se encuentran discriminadas las actividades que integran el objeto a contratar, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
01	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLIN".**	SERVICIO	UN	1

Los proponentes deben tener en cuenta toda la información y documentos que conforman el proceso de Licitación Pública. **LP-008-ICFE-2025** que tiene por objeto seleccionar a el (los) contratista(s) que realice la **"CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLIN"**, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad en el link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40616979&isFromPublicArea=True&isModal=False

3.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La Interventoría deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto 1072 de 2015 - Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
6. Cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
7. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo a la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen en objeto del contrato.
8. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del contrato si por parte del contratista existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.
12. Cumplir y mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Proporcionar y garantizar durante el periodo de ejecución de la obra las instalaciones provisionales para manejo administrativo y operativo de la interventoría. Oficinas de personal administrativo y técnico, oficinas para Interventoría para personal administrativo cuartos para trabajadores y subcontratistas de conformidad con la oferta presentada. El mismo deberá velar por la disponibilidad de servicios públicos como agua, energía eléctrica, internet y seguridad. Será responsabilidad propia del contratista la seguridad.
14. Poner a disposición del Instituto de Casas Fiscales para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 0312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas del contrato de interventoría y el de la obra objeto de la interventoría.
2. Cumplir con el personal adicional propuesto en la oferta económica; así como los tiempos de dedicación durante la ejecución de la obra.

3. Suscribir con el contratista de la obra y el supervisor, el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y obligaciones relacionadas, así como de la vigencia de las garantías.
4. Dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, la interventoría podrá realizar el acompañamiento durante el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno pueden ser jornadas extendidas, siempre y cuando se cumplan todos los trámites y normativas vigentes lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizara el monitoreo y control por parte de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
5. Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra contratadas por el ICFE, velando por los intereses de la entidad CONTRATANTE, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad. Para el manejo técnico del contrato de obra aplicará la organización y procedimientos del ICFE, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos.
6. Revisar, validar y autorizar los cortes de obra, certificando que las cantidades de obra de los cortes fueron ejecutadas, fueron medidas y cumplen con las especificaciones técnicas del contrato al igual que con todas las obligaciones establecidas en el mismo, para lo cual, la interventoría debe anexar las memorias de cálculo de dicho corte, las planillas de seguridad social de los trabajadores de la obra certificando además que el personal que en ella labora cuenta con la debida afiliación y aportes obligatorios, por tanto asume la responsabilidad que se derive ante los entes de control estatal tal como prevé el artículo 53 del Estatuto General de Contratación Pública (LEY 80/93).
7. Hacer seguimiento para garantizar que el contratista de obra disponga de todos aquellos materiales y elementos producto de las actividades de obra que tengan que ver con el desmonte de: sanitarios, lavamanos, calentadores, divisiones de baño, aparatos de cocina, puertas, tejas, ventanas, cerchas, cajas eléctricas, mobiliario, estructuras, techos, rejas, cocinas y de más elementos que sean generados en el capítulo preliminar de obra de conformidad con las indicaciones que el supervisor o la entidad le designen, en ningún momento el contratista dispondrá a título propio la reutilización de los elementos entendiéndose que son de propiedad de la Entidad Contratante.
8. Presentar en medio físico y magnético dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del contrato, el PLAN DE MANEJO DE INTERVENTORÌA propuesto para el desarrollo de los trabajos, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad contratante, el cual deberá cumplir con todos los requisitos GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE OBRA Instituto de Casas Fiscales del Ejército o según lo indicado por el SIG del ICFE.
9. Realizar la revisión y aval del plan de manejo de obra presentado por el contratista de obra el cual deberá ser presentado de conformidad con la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE OBRA Instituto de Casas Fiscales del Ejército o según lo indicado por el SIG del ICFE. Previa suscripción del acta de inicio.
10. Realizar la revisión arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, y eléctrica de acuerdo con la información suministrada por el ICFE en la reunión de Pre-construcción. El Interventor debe presentar un informe preliminar en donde relacione si es el caso las observaciones técnicas encontradas de acuerdo con especificaciones, pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, el cual deberá ser entregado en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la firma de acta de pre-construcción, incluso en caso de que no existan observaciones.
11. Resolver las observaciones del contratista que surjan con ocasión de la revisión arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, y eléctrica de acuerdo con la información suministrada por el ICFE a través de conceptos técnicos amplios y suficientes a los

documentos técnicos inherentes al proyecto con el respectivo aval de la entidad, así mismo con las observaciones que puedan surgir en el desarrollo de la obra.

12. Garantizar la aprobación previa de cualquiera de los materiales antes de su pedido, certificando que sean de primera calidad. Para esto, el Interventor deberá solicitar al contratista al iniciar la obra el listado de los materiales a utilizar, los Certificados de Calidad de TODOS los materiales utilizados durante la ejecución del proyecto, además de que dichas certificaciones deben encontrarse expedidas durante el plazo de ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos normativos y de calidad necesarios. La aprobación de materiales por parte de la interventoría es requisito para aceptar la actividad a la que estén relacionados y por ende prerrequisito para incluir la actividad en las actas de corte de obra. Luego de recibir la documentación necesaria, el interventor deberá emitir la respectiva respuesta (negativa o positiva) al contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario.

13. Informar Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de Obra, sobre la organización y procedimientos internos del ICFE, referentes al manejo y trámite del contrato de obra, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía. Igualmente, deberá conocer la localización y los procedimientos internos de acceso y permanencia de cada una de las seccionales, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones del terreno y efectuar el acta de vecindad junto con la firma contratista.

14. Informar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran, durante todo el proyecto, además de realizar en el caso que se requiera los conceptos técnicos necesarios que argumenten dichas acciones.

15. Realizar el seguimiento estricto de los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, materiales, personal, normatividad y demás actividades las cuales determinarán el éxito del desarrollo del Contrato.

16. Verificar y controlar el avance de los trabajos y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer e informar los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos necesarios para el desarrollo del contrato en el tiempo de ejecución determinado.

17. Elaborar los documentos de justificación de las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.

18. Revisar, analizar y avalar de forma escrita los nuevos precios y los Análisis de Precios Unitarios, cuando se requieran ítems extras en el contrato y presentarlos a la entidad, elaborando estudios de mercado que permitan conocer los valores actualizados de los materiales; además, elaborar las especificaciones técnicas respectivas, y explicar a la entidad los motivos por los cuales se recomienda incluir dicha actividad al contrato, relacionando afectaciones, y sus implicaciones en la ejecución del contrato (técnico, normativo, estético, funcional, incidencia en el costo y en el plazo de ejecución y posibles afectaciones al plan de manejo de obra).Sin embargo, los nuevos precios serán los que el ICFE apruebe. Luego de recibir la documentación necesaria por parte del contratista, el interventor deberá emitir la respectiva respuesta (negativa o favorable) en un término no mayor a tres (3) días calendario.

19. Diligenciar diariamente la Bitácora de Obra, para llevar un adecuado control durante el desarrollo del proyecto. El uso de este instrumento debe llevarse a cabo, con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones del proyecto, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra que se desplieguen para el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos, y los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa o indirecta pueden afectar el total cumplimiento de las diversas etapas constructivas. Los registros diarios deben contener como mínimo: Fecha, Hora de inicio y terminación de jornada, personal en obra, actividades realizadas, estado del clima,

ingreso de materiales y demás notas relacionadas con las condiciones expresadas en el presente numeral. Así mismo deberá registrar las condiciones climáticas que incidan en la ejecución del contrato de obra, estas deberán consistir en un registro diario de tiempos de lluvia o factores climáticos adversos que puedan afectar el proyecto.

20. Revisar, aprobar y exigir el cumplimiento del plan de contingencia que en caso de atraso se deba implementar por parte del contratista de obra con el fin de cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra, dicho plan deberá ser verificado en las siguientes condiciones mínimas: nivelación de los tiempos de atraso presentados, recursos adicionales requeridos (logística adicional, flujo de caja adicional, aumento de cuadrillas, equipos, herramientas, turnos de trabajo, responsabilidades de los profesionales mínimos, entre otros)

21. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, mesas técnicas y comités de obra programados por la entidad, con la información clara y necesaria para lograr la debida ejecución del contrato y a su vez elaborar cada una de las Actas a que haya lugar.

22. Realizar los documentos necesarios y solicitudes cuando se requieran, ajustes de diseño, incluyendo concepto técnico justificando la necesidad de estas modificaciones y sus implicaciones en la ejecución del contrato (técnico, normativo, estético, funcional, incidencia en el costo y en el plazo de ejecución y posibles afectaciones al plan de manejo de obra) y a su vez registrarlos en el formato ICFE-P-F-16 06 CONTROL DE CAMBIOS EN EL DISEÑO Y EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS.

23. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía y solicitar su modificación de ser necesario.

24. Realizar los Informes de avance técnico y financiero, diario (en caso de que el supervisor lo requiera), semanal y mensual, sobre la ejecución del proyecto adelantando análisis y estadística que permitan al ICFE tomar decisiones y correctivos sobre los avances de los trabajos, implementando los formatos y guías del sistema de Gestión Integral del ICFE.

25. Presentar un informe de control de calidad en obra, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el contrato de interventoría, teniendo en cuenta las normas técnicas establecidas, necesarias para realizar una evaluación aceptable de cada proceso constructivo y material; este informe debe contener como mínimo los siguientes requerimientos:

- El reporte del resultado, de los ensayos realizados, con su respectivo informe de análisis de cumplimiento. asegurando lo establecido en el plan de inspección, medición y ensayo de acuerdo con especificaciones ICFE o las que haga sus veces dentro del periodo o mes que se esté analizando. La interventoría deberá Notificar al Contratista de Obra y al ICFE respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- El listado y La programación de la calibración y verificación de los equipos de medición y ensayo. con los respectivos certificados de calibración de los equipos utilizados en el proyecto tanto del contratista como de la interventoría, esto incluye los equipos utilizados en laboratorios externos para los ensayos del proyecto para ese periodo. La interventoría garantizará la vigencia de las calibraciones
- El listado de los materiales que se utilicen, durante el periodo que se esté analizando con sus respectivos certificados de calidad
- El reporte de las desviaciones ocurridas durante el mes que se está reportando con los requerimientos al Contratista de Obra para corregir los defectos de calidad. En caso de identificarse un insumo o producto no conforme, la Interventoría deberá presentar de forma inmediata, un informe técnico debidamente soportado, con copia al ICFE, con el objetivo de advertir al Contratista de Obra, detallando el tratamiento necesario para el producto o la

salida no conforme, en pro del cumplimiento de la especificación. La interventoría presentará los soportes que evidencien la conformidad de la desviación hasta la expedición del respectivo certificado por parte de la Interventoría. Así mismo el reporte de productos y/o equipos no conformes con sus respectivos ítems de pago que presentaron no conformidad en el periodo, descripción del problema, y de la trazabilidad hasta el cierre de la no conformidad.

- Iniciar y soportar en debida forma el procedimiento para la imposición de multas al Contratista de Obra (cuando sea procedente), de acuerdo con lo establecido en la minuta Contrato de Obra.
- EL reporte del seguimiento del cumplimiento de los objetivos del proyecto mediante el resultado de los indicadores con su análisis respectivo.
- Programa de auditorías con los respectivos resultados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos en todos los procesos del proyecto objeto de este contrato identificando oportunidades para la mejora continua, estableciendo las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

26. Para el informe semanal el interventor deberá elaborar una relación de avance en cantidades y precios de cada una de las actividades contratadas con el cual sustentará los porcentajes de avance informados.

27. El informe mensual que debe realizar la interventoría deberá presentarse dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes y tener en cuenta los parámetros y criterios especificados en el formato Lista de Chequeo Informe Mensual ICFE-P-07/F-08.

28. Utilizar los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

29. La Interventoría deberá revisar y avalar mediante documento escrito, en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario las solicitudes de cortes de obra remitidas por el contratista de obra, a fin de garantizar y respaldar las cantidades de obra ejecutadas para el pago por parte del ICFE.

30. Verificar que el contratista tenga en cuenta, se ajuste y cumpla con: a. Especificaciones técnicas. b. Normas y reglamentos vigentes. c. Legislación ambiental municipal y nacional. d. Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional. e. Legislación de tránsito vehicular y peatonal. f. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado.

31. Es responsabilidad de la Interventoría la aprobación o no aprobación mediante documento escrito de la programación de obra de acuerdo a las condiciones dadas en las cláusulas contractuales del contratista de obra. Además de la verificación diaria de la programación de obra del proyecto presentada por el contratista, emitiendo las alarmas oportunas para las acciones correctivas requeridas, en caso de algún incumplimiento se debe presentar oportunamente el respectivo informe a la entidad.

32. Revisar y aprobar por escrito las Hojas de Vida de los profesionales propuestos por el contratista cuando se requiera el cambio de personal, emitiendo la respectiva respuesta (negativa o favorable) en un término no mayor a tres (3) días calendario. Si el contratista de obra no presenta un personal diferente al aprobado por la interventoría dará lugar a la suspensión de las actividades de obra sin que se dé lugar a ningún tipo de reclamación por parte del contratista.

33. Informar al ICFE mediante documento escrito cuando el contratista incumpla cláusulas contractuales y comunicar a la Aseguradora para que se hagan efectivas las garantías del contrato.

34. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto. La Entidad, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

35. Cumplir con el personal propuesto un 100% de dedicación en el lugar de la obra el cual deberá encontrarse vinculado al contratista interventor de manera directa por medio de contrato laboral de forma obligatoria.

36. Tener conocimiento y manejo de programación de obra y las herramientas informáticas relacionadas con este campo. La carencia de dichos conocimientos podría ser motivo de solicitud de cambio del personal por parte del ICFE.

37. Los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional deberá ser en obra y de estricto cumplimiento de acuerdo con lo presentado en la propuesta del proceso de selección correspondiente y será objeto de verificación especial por parte del ICFE. 32. Revisar y controlar la permanencia del personal de obra de acuerdo con los requerimientos del cronograma y la oferta del contratista de obra, diligenciando el formato ICFE-I- 11 F-01 V01 - REPORTE DEPERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA, verificando diariamente su contenido. Dicho formato debe entregarse al supervisor del contrato al inicio de obra, en los informes semanales, mensuales y cada vez que sea necesario analizando suficiencia e idoneidad de la persona

38. Reportar en los informes mensuales las No Conformidades que se presenten en el desarrollo de la obra con su respectivo seguimiento y cierre, si está ya se encuentra subsanada, de acuerdo a lo establecido en el PMO.

39. Realizar inspecciones completas y continuas a los trabajos del contrato, verificando el cumplimiento de los diseños aprobados y de las obligaciones contractuales. Exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato. Se debe también evaluar constante mente la idoneidad del personal de obra y las herramientas y equipos utilizados para la ejecución de las actividades.

40. Verificar el cumplimiento de las especificaciones en cuanto a las características y la calidad de los materiales utilizados para la ejecución del contrato, para lo cual debe solicitar los certificados de calidad de todos los materiales utilizados.

41. Verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

42. Realizará, Consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas por medio de memorias de cálculo de cantidades debidamente firmadas por el representante legal y/o Residente de Interventoría, para la elaboración de las actas de corte. En dichas cantidades sólo podrán relacionarse actividades que están ejecutadas de conformidad a lo establecido en el contrato, de existir no conformidades por parte de la interventoría en alguna actividad ejecutada ésta no se deberá incluir en las memorias de cálculo para elaboración de acta de corte, y todas aquellas que si se relacionen serán aceptadas por la entidad entendiendo que la interventoría certifica mediante éstas actas que están ejecutadas de manera correcta y acorde a las especificaciones y condiciones del contrato.

43. Elaborar los planos record del proyecto conjuntamente con el contratista y entregar en medio fisico y magnético de acuerdo con los requerimientos de la Sección Técnica de la Entidad en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posteriores a la firma del acta de recibo final a satisfacción de obra. Estos planos deben ser entregados al ICFE conforme a la cantidad de planos entregados para el inicio del proyecto (arquitectónicos, estructurales, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, carpinterías, cubiertas, detalles y demás que apliquen) y actualizados por parte del contratista e interventoría cada vez que surjan modificaciones en obra durante la ejecución del contrato, de tal forma que las memorias de cantidades de las actas de mayores y menores cantidades de obra correspondan con lo realmente ejecutado.

44. Elaborar en conjunto con el contratista y el ICFE el acta de liquidación final del contrato de obra, en los términos que indica la ley.

45. Controlar las actividades acordes a la oferta del Contratista de obra, teniendo en cuenta descripción en presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, diseños, programación y plan de manejo de obra.

46. Asistirá y presentará la información de avance de obra en los comités programados por el supervisor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
47. Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra mediante conceptos, amplios, coherentes y certeros. Estos conceptos deben presentarse a la entidad y al contratista de obra en un término no mayor a tres (03) días calendario posterior a la detección o manifiesto del problema o necesidad.
48. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores o distintas a las contratadas comunicando oportunamente a la entidad mediante documento escrito.
49. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de obra, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma, así como sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Casas Fiscales mediante informe de incumplimiento contractual indicando: hechos, obligaciones y clausulas incumplidas, afectaciones a la entidad y al proyecto, tasación de la multa, garantía a afectar estructurado de conformidad con la ley 1474 de 2011
50. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, debidamente soportado con conceptos técnicos claros, según lo establecido en el contrato y recomendar las acciones correctivas a tomar.
51. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.
52. Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente.
53. Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus subcontratistas y proveedores por todo concepto durante la ejecución del contrato y al momento de la liquidación. Para lo cual la interventoría deberá elaborar el listado y control de todos y cada uno de los trabajadores directos, prestadores de servicios, proveedores, sub contratistas y servicios públicos que el contratista de obra empleó en la ejecución del contrato. Y adicionalmente deberá estar incluido dicho listado en el informe mensual de interventoría. En caso de que no se presente ninguna notificación de incumplimiento del contratista por parte de la interventoría la entidad dará por entendido que no existe ninguna deuda o requerimiento por parte de los subcontratistas y proveedores que intervinieron en el proyecto.
54. Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, para lo cual la interventoría deberá incluir en el informe mensual de interventoría el listado del personal de interventoría mediante el formato ICFE-I-11-F-11 F-01 V01 REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. y presentar mensualmente las planillas de pagos de aportes de seguridad social del personal básico y el representante legal.
55. Verificar y avalar los documentos técnicos, informes, planos, paz y salvos de servicios públicos, manuales y demás soportes con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el Instituto de Casas Fiscales para el recibo a satisfacción de la obra.
56. El contratista de interventoría se obliga a presentar al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos del personal vinculado por el contratista de interventoría y/o los de sus subcontratistas (en el evento en que los haya): Listado del personal que participo en la ejecución del contrato de interventoría desde el inicio hasta el final en el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. Paz y salvo estado de pagos o certificados expedidos por empleado por la respectiva ARP, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y FIC cuando haya lugar, donde consten los pagos y moras efectuadas por el

CONTRATISTA y/o subcontratistas(s) durante el periodo en que el trabajador participo en el contrato dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. Paz y salvo expedido por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo (antes de la protección social) del lugar donde se ejecutó el contrato o del sitio más cercano a este, en el que conste que contra el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y/o subcontratistas no cursan querellas administrativas. En caso en que se cursen querellas, se deberá especificar el nombre del querellante y si este hubiere participado en la ejecución del contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto porque el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA, las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos reclamos no se resuelvan. Todo dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. Relación de demandas laborales vigentes, especificando nombre del demandante, principal(es) pretensión(es), juzgado, radicado y estado actual del proceso. En este caso que el demandante hubiera participado en la ejecución el contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto por el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos litigios no se resuelvan. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. Copia de la(s) liquidación(es) final(es) de salario(s) y prestaciones sociales de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato. En caso que el trabajador(es) continúen prestando servicios al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y/o subcontratistas de la devolución de las sumas retenidas, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá llegar a la solicitud de devolución, paz y salvos de los trabajadores despedidos hasta la fecha. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.

57. Realizar las labores de seguimiento y control SST con el fin de verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con los lineamientos establecidos en el contrato de obra, La Guía de los Planes de Manejo de Obra e Interventoría del ICFE y los requisitos legales vigentes aplicables.

58. Propender por la implementación durante el desarrollo del contrato de obra, de las medidas de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista y evaluar el desempeño SST, exigiendo al contratista la adopción inmediata de acciones correctivas.

59. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los factores de riesgo derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

60. Implementar los mecanismos de control necesarios para la prevención, el seguimiento y control de las actividades SST de la obra.

61. Garantizar la veracidad de la documentación soporte suministrada por el contratista de obra.

62. Blindar a la Entidad Contratante en el campo laboral y civil relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual tanto de los contratos de obra como de la interventoría.

63. Garantizar la indemnidad de la Entidad en cuanto al pago de salarios y honorarios de personal contractual y no contractual de los contratos de obra e interventoría.

64. Verificar y avalar la justificación de los imprevistos de obra conforme cada corte de obra que el contratista trámite para pago.

65. Realizar el acompañamiento de las postventas durante todo el tiempo legal que cubre las pólizas de calidad y estabilidad del contrato de obra. Este acompañamiento consistirá en garantizar a la entidad la atención oportuna por parte del contratista de obra, de las labores encaminadas a reparar, restituir, restablecer las condiciones de funcionamiento y calidad de los todas las actividades o trabajos efectuados con ocasión del contrato de obra, para lo cual deberá requerir por escrito al contratista previa solicitud formal por parte de la entidad, así mismo, deberá remitir a la entidad un informe de seguimiento con una periodicidad trimestral en el cual se describan las

post ventas presentadas y la atención prestada por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el formato ICFE-M-21 - Manual para la atención de novedades post contractuales para obras de construcción y/o mantenimiento. En caso de que el contratista de obra omita esta obligación post contractual, la interventoría deberá remitir a la entidad el respectivo informe por presunto incumplimiento.

66. Las demás que sean asignadas por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

3.3. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, pagará al contratista el valor adjudicado del proyecto así:

No.	%	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1	90 %	(Valor de la Interventoría de la etapa de construcción x 40% / Número de meses de la etapa de construcción)	Aprobación del informe mensual de interventoría correspondiente, por parte del ICFE.
		(Valor de la Interventoría de la etapa de construcción x 50%) x (Avance mensual registrado en obra)	Contra avance registrado en la obra, con base en el recibo parcial del contrato de obra aprobada.
2	10%	Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría.	

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de ejecución del contrato.

Para el pago, el contratista de obra deberá, radicar en físico en el área de atención al usuario de la entidad la siguiente documentación, previa revisión y aprobación por parte del supervisor:

a. Factura de pago que corresponda con el valor del acta de corte, previamente registrada en la plataforma del SECOP II y en la plataforma SIIF.

Toda factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar denominada Factura de Venta. Las empresas que tengan existencias de facturas cambiarias de compraventa pueden usarlas hasta agotar existencias o hasta cuando venza la autorización vigente de la DIAN.
- Fecha de expedición.
- Fecha de vencimiento. En ausencia de ésta, se entiende que debe ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes calendario a la emisión de la factura.
- Fecha de recibo de la factura (sede radicación de correspondencia).
- Apellidos y nombres o razón social, el NIT del vendedor o quien presta el servicio.
- Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquirente (ICFE – NIT 860041247-8), junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados (número de acta de pago o liquidación correspondiente; número del contrato, obra o proyecto; objeto; período facturado; valor total a pagar.
- Valor total de la operación.
- Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura.
- Calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas (IVA).
- Resolución de facturación de la DIAN vigente.
- Firma de quien expide la factura de venta.

- Número de la cuenta bancaria en la cual se autoriza realizar el pago.
- (Artículos 621 del Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario Nacional; Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008; Decreto 3327 de 2009; Decreto 672 de marzo 6 de 2009 y demás normas concordantes)
- La fecha de vencimiento de la factura no puede ser anterior o igual a la fecha de radicación.

b. Acta de corte debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23.
c. Informe de supervisión de obra elaborado por la interventoría en el formato dispuesto por el ICFE.
d. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días. (Primer Corte)
e. RUT (Primer Corte)
f. Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social del representante legal y todo el personal involucrado en la obra de manera directa o indirecta. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá incluir los aportes de cada uno de los integrantes.
g. Registro fotográfico de las principales actividades de interventoría adelantadas durante el periodo a reportar.
h. Para el corte final se debe anexar los certificados de paz y salvo suministrados todos sus trabajadores, subcontratistas y proveedores.
i. Copia de comunicación cruzada entre interventoría, contratista de obra.
j. Copia de bitácora de obra.

NOTA 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja

NOTA 2: Al momento de pago de cada corte, los informes semanales y mensuales de interventoría obligados a la fecha, deberán haber sido entregados al área de contratos por parte de la supervisión, con el fin de ser archivadas en la carpeta maestra del proceso.

NOTA 3: El pago final se efectuará una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de la obra y liquidación cumplidas las obligaciones por parte de la interventoría en cuanto a informes, planos record, entrega de bitácoras de obra y paz y salvo de los pagos realizados al personal básico implementado en la ejecución del contrato de interventoría.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor a **9 MESES** desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.

Dicho plazo será contado **A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** por el contratista de interventoría y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para iniciar la obra.

En el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra, por retraso en la ejecución dentro del plazo contractual sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los tiempos, o no haya solicitado oportunamente las sanciones del caso por incumplimiento al objeto del contrato de obra, la interventoría permanecerá al frente de las actividades hasta su terminación, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por este concepto, por lo tanto solo será procedente una prórroga del contrato de interventoría.

En todo caso, el plazo de cumplimiento de obligaciones se extiende hasta la liquidación del respectivo contrato de obra objeto de interventoría, sin generar un mayor valor de la propuesta económica adjudicada.

NOTA: El acta de inicio se suscribirá simultáneamente con el acta de inicio del Contrato que resulte de la **LP-008-ICFE-2025**.

3.5. LUGAR DE EJECUCION

La interventoría se ejecutará en el CANTÓN MILITAR DE LA CUARTA BRIGADA, en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Nota: el contratista queda sujeto al protocolo de entrada y salida, como el horario establecido en la unidad militar.

3.6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

3.7. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección deberá firmar el contrato al día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación, previa suscripción de este por parte del director del ICFE o su delegado.

3.8. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del ICFE, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

3.9. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el ICFE, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

3.10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.11. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se

constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

3.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes resulten **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[3]
Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[4]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[5]

[3] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.
[4] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.
[5] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al ICFE.[6]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

[6] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Nota: La carta de presentación deberá ser abonada de acuerdo con el numeral 4.1.1.1 del pliego de condiciones. Dicha condición deberá ser verificada por el comité jurídico y técnico evaluador.

4.1.2. ABONO DE LA OFERTA

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 señala que: "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería*". Por lo tanto, los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta:
En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea profesión de **Ingeniero Civil o Arquitecto,** deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, firmando la carta de presentación junto con el proponente, considerando los conocimientos especializados que requiere en el objeto del contrato de obra, adicionalmente debe contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma (COPNIA) donde conste que no aparece reportado con sanciones, en todo caso, el ICFE se reserva el derecho de verificar la información aportada.

La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

- **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil como

persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días calendarios expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

- **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- **Personas Jurídicas Extranjeras.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.
b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de esta licitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

- **Apoderado**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y

oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

4.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes de este deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(Anexo No. 9),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá

designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

NOTA: Para la validación del **Anexo No. 9** no requiere presentación ante notario público.

4.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA PARTE 2 TÍTULO 1 CAPÍTULO 1 SECCIÓN 1 SUBSECCIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El proponente (*Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia*) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes; este documento debe encontrarse EN FIRME al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. **De lo contrario cesan los efectos del RUP.**

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (*con domicilio o sucursal en Colombia*), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del ICFE, por un valor del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial y con vigencia de **CUATRO (4) MESES**, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

1. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860.041.247-8.**

2. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

3. **Vigencia**: Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

4. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

5. La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y **clausulado de condiciones generales y/o particulares**

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

4.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **PERSONA JURÍDICA (Anexo No. 2)** deberá presentar el anexo expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **PERSONA NATURAL (Anexo No. 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo

de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: La persona natural deberá presentar las **planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses.** El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

4.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (*en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes*) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

4.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICFE verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del ICFE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo."

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

4.1.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, *"Consecuencias por el no pago de multas"*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

NOTA 3: El Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente deberá ser verificado, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 4: en caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incursa en causal de rechazo.

4.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 4** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.13. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo 14** "**CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

4.1.14. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 12 "PACTO DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 12** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4.1.15. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 6 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 6** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4.1.16. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ANEXO No. 13

El oferente deberá presentar el **Anexo No. 13** completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

4.1.17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2. CAPACIDAD Y CONDICION TÉCNICA

4.2.1. VISITA AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS (VIRTUAL)

Se ha establecido una visita de obra virtual de carácter técnico que se transmitirá desde las instalaciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito (Cra 11 B No. 104 - 48), por medio de herramientas de telecomunicación que serán relacionadas en el cronograma del proceso, con el fin de que todos los proponentes establezcan los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales, localización y de acceso en las instalaciones a las unidades donde se realizaran las obras, a las que deberá asistir el representante legal de la firma interesada o un delegado del proponente debidamente autorizado por escrito, y ésta se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma.

Por ningún motivo se señalará nueva fecha y hora para la visita, por lo tanto, en caso de no asistir a la visita, el proponente deberá informarse por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones y demás condiciones y circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato objeto del proceso de licitación.

Nota 1: La Entidad no será responsable de la conexión a internet y el acceso a la visita, que es responsabilidad de cada interesado al presente proceso.

Nota 2: Para la visita técnica virtual se recomienda que asista un profesional Ingeniero Civil y/o arquitecto con el fin de resolver las dudas e inquietudes.

La visita NO es de carácter obligatorio, pero ello no se considera como excusa válida para que la entidad acepte posteriores reclamaciones por parte de los oferentes que no hayan asistido a la visita, sobre aspectos inherentes a las obras a ejecutar, en todo caso, será responsabilidad de cada uno de los proponentes el conocimiento del sitio en donde se llevara a cabo las obras.

4.2.2. EXPERIENCIA

4.2.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (REQUISITO HABILITANTE)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El ICFE requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia de manera **obligatoria** en el siguiente código según el SISTEMA UNSPSC de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada a continuación:

Códigos del sistema UNSPSC obligatorios

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, alguno de sus miembros debe estar inscrito en la clasificación exigida en el pliego.

4.2.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE

Se verificarán que todos los contratos se encuentren identificados con el código del clasificador de bienes y servicios establecido en el RUP de acuerdo con lo solicitado en el numeral anterior.

- El oferente debe aportar un único **Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, relacionando **DOS (2) CONTRATO** verificable en el Registro único de Proponentes.

- Cada uno de los contratos relacionados en el **Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** deben corresponder a obras ejecutadas y terminadas en vigencias de las normas de sismo resistencia NSR -10 y deben contener como objeto contractual o alcance la **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

- Alguno de los contratos prestados de las obras objeto de la interventoría deberá acreditar la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE CINCO PISOS O MAS**

- En conjunto las certificaciones de los contratos, con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades ejecutadas: **redes hidrosanitarias, redes eléctricas, redes de telecomunicaciones, instalación de estructura metálica, estructuras en concreto, cimentaciones, acabados, instalación de carpintería en madera, instalación de carpintería metálica, instalación de carpintería en aluminio, columnetas, certificación RETIE,** el cumplimiento de estas actividades se verificará en las certificaciones y actas de recibo o liquidación aportadas.

Nota 1. Para acreditar el cumplimiento de las actividades el oferente deberá indicar número de página de la certificación aportada en el que se señale claramente el

cumplimiento de dichas actividades, en caso de no hacerlo no será tenida en cuenta la experiencia aportada.

- La experiencia se certificará con **ALGUNO** de los siguientes documentos, debidamente suscritos:

  1. Certificación expedida por la entidad contratante o el ordenador del gasto,
  2. Acta de entrega o recibo final a satisfacción (deberá estar suscrita por la entidad).
  3. Acta de liquidación, en las cuales se pueda verificar el objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y valor final de la intervención.
  4. Copia de factura (solo en caso de certificaciones con empresas privadas).
  5. El documento aportado con el que se pretenda certificar la ejecución de las actividades deberá señalar o resaltar según corresponda

- **CADA UNA** de las áreas cubiertas intervenidas de las obras objeto de interventoría de las certificaciones de los contratos relacionados en el Anexo 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debe ser igual o mayor **1.610 m2**

- El valor de las certificaciones será tomada y corroborada de la información contenida en la inscripción de cada contrato en el RUP y **SUMATORIA** de los contratos deberá acreditar el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

NOTA 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de contratos o experiencias a evaluar y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

NOTA 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia solicitada **no serán tenidos en cuenta.**

NOTA 3: El oferente debe diligenciar el **ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el cual se consignará la información sobre la experiencia solicitada, **con la presentación de dos (2) contratos**. En caso de consorcio y/o uniones temporales solo se deberá presentar un **ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con dos (02) contratos. En el caso de relacionarse más de 2 contratos, el Instituto valorará exclusivamente los dos primeros que aparezcan relacionados en el formato del ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Los demás así resulten más favorables al oferente no serán tenidos en cuenta.

NOTA 4: En el evento que lo indicado en el **Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, **NO CUMPLA con el lleno de los requisitos**, previa verificación por parte del comité evaluador, se emitirá el resultado de "**NO CUMPLE**" no será tenida en cuenta. Es así que se debe tener en cuenta que los documentos de experiencia aportadas deben cumplir con el 100% de los requisitos.

NOTA 5: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, **la experiencia total del integrante** que la pretenda hacer valer, **será igual a la experiencia total en área cubierta construida y/o intervenida de las obras objeto de interventoría** multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal y para el presupuesto del contrato acreditado será igual al valor del contrato multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal; **por lo cual DEBERÁ**

APORTARSE EL DOCUMENTO donde consten los porcentajes (%) de participación de los integrantes en ese consorcio o unión temporal.

NOTA 6: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben **ser legibles.**

NOTA 7: No se aceptan auto certificaciones, es decir que el mismo oferente certifique sus interventorías y/o la experiencia exigida. Para ser objeto de verificación la experiencia debe estar registrada en el RUP.

NOTA 8: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

NOTA 9: Para la verificación de actividades ejecutadas no se tendrá en cuenta contratos, ordenes de trabajo o cualquier otro documento anterior a la ejecución de la obra.

NOTA 10: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 11: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la garantía de calidad de éstos.

NOTA 12: Para calcular el valor total de cada contrato en S.M.M.L.V. se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente y el valor expresado en S.M.M.L.V, se verificará de acuerdo con la **TABLA No.1**.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo; y el valor corregido será el que se tendrá en cuenta.

TABLA No.1. **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.**

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500,00

Fuente: Grupo de Proyectos de Inversión, Subdirección de Inmuebles ICFE

4.2.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITACIÓN EXPERIENCIA:

Para la verificación de la EXPERIENCIA, el proponente con la presentación de oferta deberá presentar la siguiente documentación:

- Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE debidamente diligenciado y firmado.

- Certificación y/o Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o documento equivalente expedida por el contratante en los cuales debe contener como mínimo y de manera conjunta la siguiente información:

  2. Nombre de la persona o entidad o empresa contratante
  3. Contratista
  4. Objeto del contrato
  5. Área cubierta construida y/o intervenida.
  6. Valor del contrato de obra y de interventoría.
  7. Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
  8. Firma del funcionario competente
  9. Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante
  10. Actividades de obra ejecutadas.

- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Nota 1. En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos desarrollados o ejecutados en el sector privado, se deberá presentar copia de la factura de acuerdo con los requisitos establecidos en Ley en caso contrario de no presentarse no será tenida en cuenta la certificación de experiencia presentada. (*De ser necesario la entidad adelantara la consulta para la verificación de la veracidad de esta*)

4.2.4. REQUISITO SG-SST

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27** que trata de las Adquisiciones y que señala que: "*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa*", y el **artículo 2.2.4.6.28** que trata de la Contratación, el cual indica: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.*"

Así mismo lo señalado en la **Resolución 0312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir

accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como **requisito habilitante** técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta **Anexo No. 7 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST",** por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

4.2.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR A LA ENTIDAD QUE, CONTARÁ PARA SU EJECUCIÓN COMO MÍNIMO CON EL SIGUIENTE PERSONAL:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO		
CARGO	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**
Director de Interventoría	1	**100%**
Residente de interventoría	2	**100%**
Supervisor HSE	1	**100%**
Inspector de Interventoría	1	**100%**
Asesor jurídico	1	**40%**
Contador	1	**40%**
Especialista estructural	1	**40%**
Especialista hidrosanitario	1	**40%**

Dicho personal deberá contar mínimo con el perfil que se resume a continuación, en todos los casos una vez se firme el contrato deberá presentar a la entidad **en un plazo NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES las respectivas hojas de vida** para aprobación por parte de la entidad como requisito para dar inicio al contrato.

4.2.5.1. PERFILES PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido deberá cumplir con el lleno de requisitos exigidos en cada uno de los perfiles que se describen a continuación:

4.2.5.1.1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

TÍTULO PROFESIONAL	Ingeniero Civil o Arquitecto
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Acreditar mínimo **DOS (2) OBRAS** de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES, en las cuales haya desempeñado el cargo de DIRECTOR DE

	INTERVENTORÍA con una duración de **mínimo 7 meses en cada una de las experiencias**. El profesional debe contar con certificación de curso de trabajos en alturas nivel avanzado o reentrenamiento vigente al momento de iniciar la obra.
DEDICACIÓN	Del **cien (100%) por ciento en el lugar de la obra**, contados a partir de la reunión de pre-construcción y en obra durante la ejecución del contrato y quince (15) días más luego del recibo a satisfacción de la obra.
OBLIGACIONES GENERALES	En general, y sin que éstas limiten las obligaciones asignadas por su contratante o empleador, el Director de Interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: 1. Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato. 2. Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra. 3. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; materiales a utilizar en obra; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programación de obra (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Plan de manejo de obra (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones al contratista de obra. 4. Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE. 5. Revisar, monitorear y evaluar la planeación, organización, coordinación y control de la obra para que ésta sea ejecutada de acuerdo con los diseños, especificaciones y presupuesto del contrato, la normatividad vigente y las directrices trazadas por el Comité. 6. Conocer y realizar seguimiento y control permanente a la programación de obra. Realizar junto con el director de obra las reprogramaciones o ajustes que puedan requerirse durante la ejecución previa autorización o solicitud de la entidad contratante. 7. Dirigir las funciones del residente de interventoría, supervisor HSE de interventoría y demás personas a su cargo. 8. Realizar anotaciones en la bitácora de obra que deberá permanecer disponible en la obra, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Ésta deberá iniciarse el día en que se realice la reunión de reconstrucción.

	9. Conocer, aplicar, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de obra y plan de manejo de interventoría con todos sus componentes. 10. Suscribir las actas de comités realizados en el lugar de la obra. 11. Elaborar actas de vecindad, actas de mayores y menores cantidades, se suspensión, reinicio, recibo final a satisfacción. 12. Revisar y aprobar actas de corte de obra de acuerdo a los avances y cumplimientos registrados por la interventoría. 13. Controlar y vigilar el cumplimiento de los pagos de seguridad social de todos los trabajadores de la obra. 14. Elaborar informes semanales y mensuales con el apoyo del residente y supervisor HSE de interventoría. 15. Elaborar conceptos y demás documentos técnicos solicitados por la entidad. 16. Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores, subcontratistas, proveedores y equipos del constructor empleados en la ejecución de las obras y en los campamentos. 17. Realizar estudios de mercado y elaborar especificaciones técnicas cuando sean requeridas actividades no previstas como requisito para la respectiva aprobación. 18. Efectuar el control de calidad de materiales, procedimientos, procesos constructivos y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción de la Entidad. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y a la entidad. 19. Elaborar acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo a lo requerido por la entidad de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contrato de obra y de interventoría 20. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la entidad.

4.2.5.1.2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

TÍTULO PROFESIONAL	Ingeniero Civil o Arquitecto
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA	No menor a **DOS (02) OBRAS** civiles o contratos relacionados con la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES sin traslapos de

	tiempo, en las cuales haya desempeñado el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA. En cada una de las obras o contratos se debió cumplir un plazo de **mínimo cinco (05) meses en el cargo indicado.** El profesional debe contar con certificación de curso de trabajos en alturas nivel avanzado o reentrenamiento vigente al momento de iniciar la obra.
DEDICACIÓN	Del **cien (100%) por ciento en el lugar de la obra**, contados a partir de la reunión de pre-construcción y en obra durante la ejecución del contrato y quince (15) días más luego del recibo a satisfacción de la obra.
OBLIGACIONES GENERALES	En general, y sin que éstas limiten las obligaciones asignadas por su contratante o empleador, el Residente de Interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: 1. Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato. 2. Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra. 3. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; materiales a utilizar en obra; Análisis de precios unitarios; Programación de obra (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Plan de manejo de obra (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones dando respuesta en un término no mayor a 3 días calendario y realizar estricto seguimiento. 4. Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE. 5. Realizar constante seguimiento y evaluación a las labores de coordinación y control de la obra para que ésta sea ejecutada de acuerdo con los diseños, especificaciones y presupuesto del contrato, la normatividad vigente y las directrices trazadas por el Comité. 6. Realizar las observaciones, requerimientos, solicitudes y recomendaciones necesarias en el momento oportuno cuando deban efectuarse acciones correctivas o mejoras en los procedimientos constructivos o administrativos que ejecute el contratista. 7. Conocer y realizar seguimiento y control permanente a la programación de obra. Efectuar cálculos de avances de actividades, cálculo de los rendimientos obtenidos por el contratista y revisar la idoneidad del personal operativo y administrativo para incluir los resultados de sus análisis en los informes

	semanales. Y desarrollar junto con el contratista las reprogramaciones en caso de ser necesarias. 8. Elaborar informes diarios, semanales y mensuales de acuerdo con los requisitos establecidos por el supervisor del contrato. 9. Diligenciar diariamente la bitácora de obra, conservarla bajo su custodia y siempre disponible en la obra, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Esta Bitácora debe iniciarse durante la reunión de pre-construcción. 10. Elaborar conceptos, análisis y justificaciones de índole técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental para respaldar cualquier acción, decisión, cambio, aprobación o modificación dentro del contrato. 11. Conocer, aplicar, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de obra y plan de manejo de interventoría con todos sus componentes. 12. Asistir, aportar información y emitir las recomendaciones pertinentes, dentro de los comités realizados en el lugar de la obra y elaborar el acta correspondiente respondiendo a la entidad por el consecutivo y debido diligenciamiento de firmas. 13. Elaborar junto al contratista las actas de corte de obra, actas de vecindad, actas de mayores y menores cantidades, liquidación del contrato de obra, listado de personal, entre otras. 14. Elaborar con el visto bueno del supervisor actas de corte de interventoría, de inicio, recibo, liquidación de interventoría entre otras. 15. Realizar estudios de mercado y elaborar especificaciones técnicas cuando sean requeridas actividades no previstas como requisito para la respectiva aprobación. 16. Controlar y vigilar el cumplimiento de los pagos de seguridad social de todos los trabajadores de la obra. 17. Apoyar al Supervisor HSE en el seguimiento y control del plan de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente implementado en la obra. 18. Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores, subcontratistas, proveedores y equipos del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. 19. Efectuar control de calidad de materiales, procedimientos, procesos constructivos y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y a la entidad, y aportando

	los debidos conceptos que respalden y justifiquen su solicitud. 20. Realizar las mediciones necesarias de cada una de las actividades y plasmarlas en medio magnético y físico en las actas de mayores y menores cantidades y las memorias de cálculo que realice la interventoría. 21. Cumplir Y HACER CUMPLIR el Plan Aplicación del Protocolo Sanitario (PAPSO) articulado con el programa de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional para la obra. 22. Cumplir a cabalidad con la dedicación establecida. En caso de requerir ausencia parcial o definitiva dentro de sus labores el profesional no abandonará sus labores hasta que estas sean asumidas por el reemplazo debidamente aprobado.

4.2.5.1.3. SUPERVISOR HSE DE INTERVENTORÍA

TÍTULO PROFESIONAL	Ser profesional en cualquier rama con especialización en SST y/o profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en Salud Ocupacional Vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Al menos **UNA (01) OBRA** con una duración de **al menos 5 meses**, en el que se haya desempeñado como inspector y/o supervisor y/o coordinador HSEQ o SST, en obras de construcción de edificaciones **con más de 3 pisos de altura sin incluir sótanos o semisótanos**. El profesional especialista debe contar con nivel avanzado vigente y/o reentrenamiento vigente y título de coordinador de alturas vigente al momento de iniciar la obra.
DEDICACIÓN	Del **cien (100%) por ciento en el lugar de la obra**, contados a partir de la fecha de inicio de obra, y mínimo durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de la obra.
OBLIGACIONES GENERALES	En general, y sin que éstas limiten las obligaciones asignadas por su contratante o empleador, el Supervisor HSE de interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo propias de la interventoría. 2. Cumplir y hacer cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan para las actividades propias de la interventoría. 3. Coordinar para el personal de interventoría y verificar la coordinación en el personal de la obra la aplicación de los principios generales de prevención y protección en la seguridad y salud en el trabajo.

	4. Verificar diariamente que todo el personal de interventoría y del contratista de obra tenga afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, etc.) y los pagos respectivos de conformidad a la ley. 5. Velar por que todo el personal de interventoría y de obra tenga los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con los riesgos y peligros expuestos, salvaguardando los respectivos registros de entrega; Crear y ejecutar los procedimientos de trabajo seguro para las actividades se requieren ejecutar para el desarrollo del contrato. 6. Llevar a cabo los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y prevención propios del plan de manejo de interventoría. Y verificar el cumplimiento de estos en el plan de manejo de obra. 7. Hacer el seguimiento a las solicitudes de acción correctiva, preventiva y de mejora, recomendadas por la dependencia de SST del ICFE. 8. Realizar inducción en SST y medio ambiente a todo el personal de interventoría. 9. Realizar seguimiento y actualizar la matriz de riesgos SST para la interventoría y obra. 10. Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los vinculados a la ejecución de la obra. 11. Seguimiento y control del cronograma de actividades SST propuesto para la ejecución de la obra. 12. Verificar y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales en el tema ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista. 13. Revisar y aprobar el programa, plan de trabajo SST, procedimientos de trabajo seguro y formatos de registro y control propuestos por el contratista, para el control SST en la ejecución y/o desarrollo del contrato del contratista, estos documentos podrán ser objetados y devueltos al contratista para sus respectivos ajustes. 14. Realizar revisión y aprobación documental de la información remitida por el contratista referente a maquinarias, vehículos y equipos. 15. Recopilar y organizar registro de las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo propias de la obra. 16. Exigir y recopilar registro de las brigadas de orden, aseo y limpieza que ejecuta el contratista en el desarrollo del contrato. 17. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de Obra y plan de manejo de interventoría. 18. Conocer y hacer uso de los formatos y guías del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del ICFE.

	19. Exigir y velar por que el contratista ejecute los procedimientos de trabajo seguro aprobados por la interventoría para las actividades se requieren ejecutar para el desarrollo del contrato. 20. Exigir y guardar registro del cumplimiento del PSST. 21. Vigilar, evaluar y controlar las operaciones realizadas por el contratista de obras orientadas a mitigar los impactos ambientales generados durante las actividades de obra. Realizar todas las observaciones, recomendaciones, solicitudes que sean necesarias. 22. Medir y hacer seguimiento del desempeño ambiental en obra con base en la identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales. 23. Participar y apoyar las revisiones y acciones realizadas por el residente de interventoría. 24. Participar en los comités y visitas técnicas realizadas en obra. 25. Exigir el cumplimiento de normas y controles en los procesos o instalaciones, sustitución de materiales peligrosos, cerramientos o aislamientos de procesos y operaciones y otras medidas tendientes a controlar el riesgo en su fuente. 26. Aportar información y recomendaciones en la elaboración de informes diarios, semanales y mensuales que de la interventoría. 27. Diligenciar semanalmente el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA del personal de interventoría y llegar control y organización de todos los soportes correspondientes. 28. Verificar semanalmente el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA del personal de obra y llegar control y organización de todos los soportes correspondientes. 29. Impedir bajo toda circunstancia que personas o maquinaria no autorizada ingresen a la obra sin cumplir con requisitos de seguridad, salud y medio ambiente establecidos en el PMO y las normas vigentes. 30. Cumplir a cabalidad con la dedicación establecida. En caso de requerir ausencia parcial o definitiva dentro del plazo del contrato el profesional no abandonará sus labores hasta que estas sean asumidas por su reemplazo debidamente aprobado.

4.2.5.1.4 INSPECTOR DE INTERVENTORIA

TÍTULO PROFESIONAL	ser un técnico o tecnólogo en obras civiles, con experiencia general no menor a cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional

EXPERIENCIA ESPECIFICA	mínimo dos (2) obras de construcción de edificaciones de 3 o más pisos, en las cuales haya desempeñado el cargo de INSPECTOR DE INTERVENTORIA, con una duración mínima de 6 meses en dicha experiencia. El técnico o tecnólogo tenga curso de alturas nivel avanzado vigente y/o reentrenamiento vigente al momento de iniciar la obra
DEDICACIÓN	Del **cien (100%) por ciento en el lugar de la obra**, contados a partir de la fecha de inicio de obra, y mínimo durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de la obra.
OBLIGACIONES GENERALES	En general, y sin que éstas limiten las actividades asignadas por el contratante del profesional, el Inspector de Obra deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones dentro de la obra por parte de la interventoría: 1. Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato de obra, la programación y el plan de manejo de obra. 2. Conocer e implementar los formatos y guías del sistema de gestión de calidad del ICFE. 3. Revisar y avalar las actividades de obra contratadas con la calidad, cumpliendo las normas vigentes y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de obra suscrito por el contratista y el plan de manejo de obra. 4. Realizar el chequeo de obra terminada y medición de cantidades de obra. 5. Apoyar el archivo y entrega de la información recibida como planos, especificaciones, formatos de obra y correspondencia de acuerdo con los protocolos de manejo documental establecidos para el proyecto. 6. Avalar técnicamente los procesos constructivos y revisarlas en conjunto con el residente de interventoría. 7. Interactuar con su homólogo por parte de del contratista para evaluar aspectos de obra que deban ser reportados al residente de obra e interventoría en caso de necesidad de una decisión. 8. verificar la calidad del ingreso y egreso de materiales que se destinen en la construcción de la obra. 9. Verificar que los equipos de obra cumplan con las condiciones de seguridad y mantenimiento respectivo de conformidad con el plan de mantenimiento establecido en el plan de manejo de obra. 10. Llenar en conjunto con el su homologo por parte del contratista el registro de cantidad de obra ejecutada del día. 11. Llevar registro fotográfico de su ejecución y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

	12. Verificar y validar la ejecución técnica de las estructuras de concreto, formas de concreto, dosificaciones del concreto fabricado en sitio, vaciado y tomas de muestras de acuerdo con la normatividad y las especificaciones técnicas del proyecto. 13. Inspeccionar la disposición de mallas, aceros de refuerzo, dimensiones, soldaduras, empates, traslapos, ubicación de los refuerzos y todas las consideraciones técnicas relacionadas con la ejecución del capítulo de acero estructural, para garantizar estándares de calidad y verificar el cumplimiento de las especificaciones y códigos de construcción. 14. Verificar en general que los procesos constructivos de los diferentes capítulos de obra se adelanten de conformidad con las especificaciones y características técnicas aprobadas y destinadas para la correcta construcción de la edificación. 15. Dar liberación de manera formal las actividades ejecutadas por el contratista de obra y de conformidad con la programación del proyecto y las especificaciones técnicas. 16. Validar que la ejecución de las pruebas técnicas de las instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, pluviales y de gas que permitan el correcto funcionamiento de las redes del edificio. 17. Validar el funcionamiento de los medidores instalados por parte del contratista de obra de conformidad con la reglamentación establecida en materia de servicios públicos domiciliarios. 18. Cumplir a cabalidad con la dedicación establecida. En caso de requerir ausencia parcial o definitiva dentro del plazo del contrato el profesional no abandonará sus labores hasta que estas sean asumidas por su reemplazo debidamente aprobado.

4.2.6. DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGAR EN CADA UNO DE LOS PERFILES

Para los cargos antes mencionados, **EL CONTRATISTA** deberá anexar dentro de un máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**, la cual será obligatorio para la firma del Acta de Inicio de la obra; cumpliendo con cada uno de los cargos del personal básico, de acuerdo con lo siguiente:

- Formato Hoja de vida, el cual será entregado al contratista para su diligenciamiento, anexando copia simple de los diplomas o actas de grado de educación superior **(Si aplica)**
- Fotocopia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional **(Si aplica).**
- Vigencia de Matricula profesional **(Si aplica)**
- Para el SUPERVISOR HSE se deberá allegar Resolución de la secretaria de Salud vigente por medio del cual le conceden licencia profesional para la prestación de servicios en salud ocupacional y certificación de coordinador en trabajos de alturas.

- Si las certificaciones no lo contienen, deberá adjuntar, a parte de éstas, otros soportes como actas de recibo o liquidación de obra, o licencias, o cortes, donde se pueda constatar toda la información solicitada en la experiencia del personal.
- Los soportes y/o certificaciones que acrediten la experiencia y que además estén relacionadas en el **ANEXO (HOJA DE VIDA)**
- Certificado de curso en trabajos en altura nivel avanzado o reentrenamiento vigente
- Carta de compromiso, el cual será entregado al contratista para su diligenciamiento, la cual debe estar firmada por la persona propuesta.

NOTA 1: Si existen demoras en la presentación de estas hojas de vida que afecte el inicio de las obras, se considera incumplimiento aplicable a sanción, por tanto, el oferente deberá asegurarse de contar con este personal al momento de presentar la oferta.

NOTA 2: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 3: Las demoras en la aprobación de los requisitos del personal básico del contratista será tomado como un incumplimiento contractual si no se presenta la información en los tiempos establecidos.

NOTA 4: Para acreditar la experiencia de los profesionales no se tendrán en cuenta traslapos de tiempo incluso si la dedicación del profesional es menor al 100%.

NOTA 5: Para acreditar la experiencia específica de este personal básico, el contratista deberá incluir los soportes que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal básico del contratista (certificaciones, actas de liquidación de los proyectos, etc.).

NOTA 6: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como especifica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el numeral para la revisión y aval de la entidad para autorizar el mencionado cambio. En todo caso el profesional saliente no debe abandonar su cargo hasta que el nuevo aprobado asuma sus obligaciones.

NOTA 7: Las certificaciones y demás soportes de experiencia específica que no se encuentren relacionados en el formato hoja de vida, no serán tenidos en cuenta.

NOTA 8: Las condiciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

NOTA 9: La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

NOTA 10: El Instituto se reserva el derecho de realizar un estudio de seguridad al personal para lo cual desde la presentación de las hojas de vida el contratista acepta y se atiene a los cambios de personal solicitado por el Instituto que realizare por razones de seguridad.

NOTA 11: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del ICFE del personal requerido, el contratista no podrá realizar cambios en el mismo sin autorización escrita del ICFE.

NOTA 12: Personal asesor: El personal asesor se requerirá de acuerdo con la necesidad que surja durante la ejecución del proyecto para el caso se solicitará personal bajo la siguiente especialidad: Asesor Jurídico, Contador, Especialista Estructural, Especialista hidrosanitario.

El contratista entiende y acepta que:

- Es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.
- Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

4.3. CAPACIDAD FINACIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2** del mismo decreto.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que el ICFE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

4.3.1. ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2024.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CAPACIDAD FINANCIERA**
CAPITAL DE	Activo	**Mayor o**	El capital de trabajo acreditado

TRABAJO	corriente menos pasivo corriente	**igual al 100% del valor total del presupuesto**	por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO=(Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +…)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1.8**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1.8.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=50%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **50%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE	Utilidad Operacion	**>=2**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el

INTERESES	al / Gastos De Intereses		oferente debe ser **>=2** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0.10 que equivale al 20%**	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser_mayor o igual a **0.20** que equivale al **20%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0.10 que equivale al 10%**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.10** que equivale al **10%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

			dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

4.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

a. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

b. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:** El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN; en caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá presentar el RUT, actualizado con fecha no mayor a 30 días y actividad económica relacionada al presente proceso.

c. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 11)**

d. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El proponente deberá presentar, certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de donde tenga la cuenta corriente o de ahorros; a través de la cual el Instituto de Casas Fiscales - ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

Nota: Una vez adjudicado el contrato, el Contratista deberá actualizar la certificación bancaria con fecha no mayor a treinta (30) días calendario y una carta de autorización de pagos en caso de UT y/o consorcios.

4.3.3. FORMATO UNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

1. Ofertar el valor total producto de la suma del **ANEXO No. 15 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, en la **LISTA DE PRECIOS SECOP II**.

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen Simplificado el menor valor se determinará antes de IVA, con el ánimo de realizar una selección más objetiva

Nota 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados **No. 15 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios y totales de la propuesta económica.

Nota 4: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

Nota 5. Tener en cuenta que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial y/o vigencia, si lo supera la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 6. Que no haya modificado ninguno de los ítems que han sido establecidos como **NO MODIFICABLES**.

Nota 7. La entidad revisará la oferta económica y verificará que está se encuentre en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Nota 8. La propuesta económica en ningún caso será objeto de ponderación

Nota 9: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 10: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

1. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas se realizara el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdff

En caso de que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

4.3.4. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

1. El balance general y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
2. El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
3. El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

1. La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
2. El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la Circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.
3. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
4. En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
5. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

CAPÍTULO V
CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, PONDERACIÓN TÉCNICA E INCENTIVOS ADICIONALES

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE debe evaluar únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignará hasta **100 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	**PUNTOS**
PONDERACION TECNICA	**88.50**
TOTAL, PUNTOS	**88.50**
INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Ponderación en favor de Personas con Discapacidad	**1**
Ponderable adicional de MiPymes	**0.25**
Ponderación adicional Emprendimiento Mujeres	**0.25**

En la evaluación de las ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el Factor Técnico, Industria Nacional, incentivos a favor de las Personas con Discapacidad, MiPymes y Emprendimiento Mujeres indicados anteriormente.

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**INCENTIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **no serán subsanables por tratarse de criterios con puntaje adicional y de desempate**.

5.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (ANEXO No. 16)

El factor técnico establecido tiene un puntaje de hasta **88.50 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio de aplicación del puntaje para ponderación técnica "**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**".

Para la obtención del puntaje de ponderación factor técnico el oferente deberá presentar **DOS (2) CONTRATOS DIFERENTES A LOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4.2.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** sin embargo estos deberán contener las mismas condiciones de la experiencia habilitante y debe haber sido calificado con **"CUMPLE"** en el informe final de evaluación.

Nota 1. Para acreditar el cumplimiento de las actividades el oferente deberá indicar número de página de la certificación aportada en el que se señale claramente el cumplimiento de dichas actividades, en caso de no hacerlo no será tenida en cuenta la experiencia aportada.

PONDERACION DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VALIDOS

No	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	MÁXIMO TOTAL
1	**FACTOR No. 1.** Ponderación por porcentajes que representan las Σ de los valores en SMMLV de los contratos de experiencia validos	44.50	**88.50**
2	**FACTOR No. 2.** Cantidad de SMMLV que representan el promedio de los contratos válidos para acreditar experiencia	44	

5.1.1. FACTOR No. 1. PONDERACION POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VALIDOS

Descripción del criterio y la metodología de la evaluación técnica:

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el **ANEXO 16. PONDERACIÓN TECNICA**, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones.

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos validos relacionados en el anexo precitado, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
Igual o mayor al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial	44.50 PUNTOS
Menor del 100 % respecto del valor total del presupuesto oficial	0 PUNTOS

5.1.2. FACTOR No. 2. CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Para este criterio se tendrán en cuenta los contratos válidos en el **FACTOR No. 1** relacionados en el **ANEXO 16. PONDERACIÓN TECNICA**, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Nota 1: Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, podrán acceder al puntaje del Factor No. 2. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información (máximo 2), la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y el resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Nota 2: La cantidad oficial de SMMLV para efectos de ponderación y asignación de puntaje es: **727**

(EL PUNTAJE MÁXIMO POR ESTE FACTOR SERÁ DE 44 PUNTOS)

5.1.3. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2, se tomarán los PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del PRIMER informe de evaluación**, según fechas establecidas en el cronograma, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN

DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

5.1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS AL ENTERO) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON LA CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL DEL RESPECTIVO):

El ICFE tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No.1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
…	…
N1 – N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial.

n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.

X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

N_{PO}	=	Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of}	=	Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MA_{PO}	=	Media Aritmética con cantidad Oficial.
V_x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos.

- **ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):**

El ICFE tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **MEDIA GEOMÉTRICA** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.
La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Dónde:

M_G	=	Media Geométrica.
N	=	Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.
X_n	=	Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M_G = Cantidad de la media geométrica calculada.
V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

- **ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):**

Se calculará el valor de la **MEDIANA** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Se entenderá por **MEDIANA** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor, es **IMPAR**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor, es **PAR**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.

N	=	Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
V_x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos.

- **ALTERNATIVA 4 MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética de: Los SMMLV acreditados en la propuesta válida con el mayor número de SMMLV y el promedio aritmético simple de los SMMLV acreditados de la totalidad de propuestas válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

C. Media Aritmética Alta:

$$\overline{X}a = \frac{(Vmax + \bar{X})}{2}$$

Donde:

Vmax:	Es el valor total de SMMLV de la propuesta válida con mayor número de SMMLV.
$\bar{X}$:	Es el promedio aritmético simple de los SMMLV de la totalidad propuestas válidas.
$\bar{X}a$:	Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética alta. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{\overline{X}a - V_X}{\overline{X}a}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
$\bar{X}a$	=	Media aritmética alta.
V_x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

NOTA: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos.

NOTA 1: Para obtener el puntaje de ponderación técnica "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", el contrato que contenga las actividades específicas complementarias con las cual se pretenda ganar ponderación debe haber sido calificado con "cumple" en el informe final de evaluación. Y el o los documentos donde se pueda verificar la ejecución de estas actividades complementarias debieron ser aportados con la oferta en el momento del cierre (actas de recibo y/o acta de liquidación y/o certificaciones).

NOTA 2: Se aclara que, si la documentación que sirve como sustento para la ponderación técnica no es allegada en oferta al momento del cierre, o que la misma se encuentre incompleta en alguno de los datos necesarios para otorgar la ponderación. Estos no podrán ser subsanados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° la Ley 1882 de 2018, con el cual no se le otorgara puntaje alguno.

NOTA 3: el valor de los costos directos en SMMLV relacionados con las actividades y/o capítulos de los criterios de ponderación será actualizado al presente año.

5.1.5. CONDICIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE PONDERACIÓN TÉCNICA:

NOTA 1: Para obtener el puntaje en factor técnico se debe aportar un único **ANEXO No. 16 "PONDERACION TECNICA"** diligenciado correctamente, este anexo debe allegarse junto con la propuesta original junto con los soportes requeridos en el momento del cierre en el **Sobre No. 1**.

NOTA 2: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 3: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**PONDERACIÓN TÉCNICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **NO SERÁN SUBSANABLES POR TRATARSE DE CRITERIOS CON PUNTAJE ADICIONAL.**

Lo anterior, bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO No. 13

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del proponente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio o trato nacionales y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLIN"**, por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL**

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

1. **Persona natural colombiana:** la cedula de ciudadanía oferente o matricula mercantil (Según el caso)
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio. (Según el caso)

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el **Anexo No.13 Puntaje de Industria Nacional**. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural **cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones**. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95%del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo No. 13 puntaje industria

nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "*(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

- **ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD**

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales

del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

5.3. DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del **Decreto 392 de 2018**, el ICFE otorgará el **uno (1%) por ciento** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, asimismo se aceptará la certificación vencida, junto con la radicación del trámite ante el Ministerios de trabajo siempre y cuando este mismo sea radicado con anterioridad del vencimiento del mismo.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: El proponente deberá presentar los documentos y/o certificaciones que se encuentran **señaladas taxativamente en el Decreto 392 de 2018**, con el fin de dar puntuación, la no entrega de los mismos, no se será objeto de subsanación.

5.4. PONDERABLE MIPYMES (ANEXO No. 8)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*"

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

*"**PARÁGRAFO.** Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **para que el proponente obtenga puntaje por Mipyme debe presentar la siguiente documentación:**

1. **Anexo No. 8** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y/o apoderado.

2. Acreditación de tamaño empresarial: Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante **CERTIFICACIÓN** donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

   - **Personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   - **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.5. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ANEXO No. 10)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021**, así: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.6. REDUCCION POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal "a*) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"

De acuerdo con lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

5.7. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Técnico, Industria Nacional, incentivos a favor de las Personas con Discapacidad, MiPymes y Emprendimiento Mujeres), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE *(cuando aplique)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI
PLAZOS Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

6.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos se pusieron a disposición de los interesados para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, durante el término de cinco (5) días hábiles, los interesados podrán hacer comentarios, presentar observaciones o solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en la página Web antes relacionada, junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

6.2. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones del proceso y todos los documentos que hacen parte de este e informarse de todas las circunstancias que puedan afectarlo.

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones deberán ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co , dentro del plazo establecido en este numeral.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El plazo máximo para solicitar aclaraciones será hasta la fecha indicada en el Cronograma del proceso del SECOP II. El ICFE responderá las aclaraciones en forma escrita a través de un Formulario que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El ICFE analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones definitivo y éstas se acojan, formarán parte del pliego de condiciones definitivo, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El ICFE de conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no expedirá adendas dentro del día hábil anterior a la fecha establecida para el cierre y el horario para expedir adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICFE no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por la Plataforma SECOP II y en los términos señalados en el proyecto de pliego de condiciones.

6.3. APERTURA DEL PROCESO

El ICFE realizará la apertura en la fecha señalada en el "**Cronograma"** del proyecto de pliego de condiciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo está disponible para su consulta a partir de la apertura del proceso y hasta el día del cierre de este, de acuerdo con fecha señalada en el *"Cronograma"* del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

6.5. AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones definitivo, se realizará la Audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva. En la misma audiencia, se es del caso, se precisará el contenido y alcance del pliego de condiciones señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley No. 0019 de 2012.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, el ICFE se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito a través de la plataforma SECOP II.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda, la cual se pondrá a disposición de los interesados mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.6. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el **"Cronograma".**

En la fecha indicada los proponentes cargarán las propuestas única y exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

En ningún caso el ICFE responderá por la mora en el cargue de alguna oferta por dificultades del ingreso al sistema, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el precaver la debida antelación para cargar oportunamente los documentos de la oferta antes del cierre del proceso de selección.

6.7. TÉRMINO PARA RETIRAR LA PROPUESTA

La propuesta podrá retirarse con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso. Después del cierre del proceso de selección, no se aceptará el retiro de la propuesta, así como su complemento, modificación o adición a la misma.

6.8. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

6.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia del proponente.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos excluyentes.
c. La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 5 del pliego de condiciones.

El ICFE realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, para posteriormente asignar el puntaje a las propuestas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

6.10. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el **"Cronograma"**, del Pliego de Condiciones.

Dentro de ese término se adelantarán los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitarse a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables.

Cuando a juicio del ICFE, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

6.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el ICFE publique y ponga a disposición de los primeros, los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

6.12. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2, numeral 2, el ICFE publicará durante (3) hábiles el informe de verificación de requisitos habilitantes y el de evaluación que debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. Dicho informe, permanecerá además a disposición de los participantes en la página del SECOP II, durante el término señalado en el cronograma, para que dentro de este los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas se resolverán en la adjudicación del proceso de selección.

6.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(...) la ausencia*

de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el ICFE, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que sean ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta.**

6.14. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN Y SUS EFECTOS

El ICFE previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección dentro del término fijado en el cronograma que se señala en este pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acta de comité que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez hasta por un término equivalente la mitad del inicialmente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad incompatibilidad si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE HARÁ DE FORMA TOTAL, EN CONSECUENCIA, LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE LA MISMA MANERA SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

6.15. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía

gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

6.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO

En la misma audiencia de revisión de la oferta económica y adjudicación, el ICFE, podrá declarar desierto el proceso, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista o cuando no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes (primer y segundo orden de legibilidad) en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

CAPÍTULO VII
CAUSALES DE RECHAZO

7.1. CAUSALES DE RECHAZO

EL **ICFE** rechazará las Ofertas cuando:

1. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. El proponente, persona jurídica, persona natural se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la ley.
3. Uno o varios de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
4. La propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
5. El oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura presente más de una propuesta para este tipo de proceso.
6. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sea socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como persona natural en este mismo proceso.
8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE.
9. El ICFE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. El ICFE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.
11. No se presente la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

12. El valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido
13. No se acredite el objeto social de la persona jurídica nacional o extranjera requerido en el proceso de selección.
14. Siendo personas jurídicas extranjeras, no presenten en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. (CUANDO APLIQUE).
15. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el ICFE, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda.
16. La oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
17. El proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el pliego de condiciones.
18. En la oferta económica se presenten tarifas de IVA diferentes a las establecidas en el estatuto tributario.
19. El ICFE descubra, corrobore, verifique o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
20. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.
21. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o se encuentre inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.
22. No se presente la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, bajo los lineamientos de Colombia Compa Eficiente.
23. Siendo personas jurídicas extranjeras, no presenten en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.
24. El objeto social de la firma o de la persona natural, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
25. No se presente la propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.
26. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II u ofrecer como valor de ese precio cero (0).
27. La no presentación del Anexo No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA
28. Se considere que el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el ICFE dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con lo requisitos habilitantes.
29. Un proponente, persona natural o el presentante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
30. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura,

registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

31. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, incurrirán en causal de rechazo, cuanto estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los numerales 4,5 y 6, previstos en el ítem.

32. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

33. Toda otra causal contemplada en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales [1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

CAPÍTULO IX
ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será de acuerdo con los requisitos previamente establecidos.

El ICFE consolidara la información para determinar cuál es la oferta más favorable para la Entidad, una vez establecido el resultado realizara la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en los factores de ponderación. De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En el evento que el director del ICFE acoja la recomendación del comité asesor, la adjudicación se efectuará mediante acto administrativo suscrito por el director, que se notificará conforme a los dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,

Si el adjudicatario no constituye la garantía contractual, dentro del término establecido por el ICFE en el cronograma, podrá adjudicar el contrato, es decir, al día hábil siguiente al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

Para la firma del contrato y el seguimiento contractual debe tener en cuenta "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II" publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

9.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado las garantías, única de cumplimiento de entidades estatales.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Cargar en el SECOP II el día hábil siguiente a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

Acreditar, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

CAPÍTULO X
ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Casas Fiscales del Ejercito identifica los riesgos jurídicos, económicos y técnicos que afectan el presente proceso de selección y la ejecución de este, por lo cual se anexa en formato en Excel la matriz de riesgos establecida por la Entidad. **(VER ANEXO ADJUNTO)**

CAPÍTULO XI

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

11.1. MECANISMOS DE COBERTURA

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO-ICFE**, **NIT 860.041.247-8**, una GARANTÍA ÚNICA, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y un (1) año más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este y tres (3) años más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de esta y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal

pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se va(n) a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de la(s) prima(s) y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de la(s) prima(s), los cuales son responsabilidad del contratista.

11.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en

la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICFE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIA DE INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Frente al procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, etc., el ICFE, aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el contrato se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

11.4. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009, o ante los jueces competentes.

11.5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario subirá en caso de ser necesario al Instituto de Casas fiscales del Ejército, los siguientes documentos:

a. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
b. La certificación bancaría a nombre del proponente adjudicatario.

Nota: El proponerte, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio ò unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

11.6. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se legaliza con la suscripción por las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA y la expedición del registro presupuestal

11.7. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere:

a. Expedición del Registro Presupuestal por parte l ICFE.
b. La aprobación de la(s) garantía(s).
c. Suscripción del acta de inicio.
d. Las demás establecidas en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO XII
OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORIA

El ICFE realizará la Supervisión a través del funcionario y/o funcionarios que designe el director de la entidad quien supervisará la correcta ejecución del contrato.

EL SUPERVISOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual
2. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecué a los términos contractuales.
3. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar con la información suministrada por la interventoría y por verificación propia el valor de las compensaciones mutuas.

4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, INTERVENTORÍA, el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato para firma del director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
5. Rendir informe de supervisión sobre ejecución del contrato, relacionando los pagos efectuados.
6. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA, previo concepto por parte de la INTERVENTORÍA, con el aval del ordenador del gasto.
7. Informar oportunamente al director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, previo reporte y concepto de la INTERVENTORÍA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
8. Organizar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA, avalado por la INTERVENTORÍA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
9. Atender, verificar y tramitar las solicitudes realizadas por la interventoría referentes a Adiciones y Prórrogas del contrato.
10. Tramitar internamente los pagos de cortes y la liquidación del Contrato de interventoría.
11. Asistir a los comités de obra con los contratistas de obra y de interventoría y el jefe de la sección técnica del instituto de casas fiscales del ejército para informar el estado de la ejecución y control de la obra.
12. Cargar las actas de cortes y demás documentos de ejecución en la plataforma del SECOP II.
13. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA o la INTERVENTORÍA en el presente contrato.
14. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

CAPÍTULO XIII
CRONOGRAMA

CONCURSO DE MERITOS CM-009-ICFE-2025		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
Publicación de las respuestas de las observaciones al proyecto del pliego de condiciones, Pliego de condiciones definitivo y Resolución que ordena la Apertura del proceso.	Hasta el 20 de julio de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia tipificación de Riesgos (VIRTUAL)	22 de agosto de 2025 a las 09:00 horas	Mediante enlace Teams
Visita al sitio donde se desarrollarán los trabajos (VIRTUAL)	22 de agosto de 2025 a las 14:00 horas	Mediante enlace Teams

Presentación de observaciones al pliego definitivo.	22 de agosto de 2025 a las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y Adendas.	25 de agosto de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Cierre y recepción de ofertas.	**26 de agosto de 2025 Hasta las 08:00 horas**	**Página Web: www.colombiacompra.gov.co**
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará el día 26 al 27 de agosto de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación	27 de agosto de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y término para hacer observaciones.	Dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas, comprendidos desde el día 28 de agosto al 1 de septiembre de 2025 hasta las 16:30 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Termino para subsanar requerimientos (económico, jurídico y técnico)	Desde el día 28 de agosto al 1 de septiembre de 2025 hasta las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación No. 2	2 de septiembre de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria desierta y Publicación del Acto de Adjudicación.	3 de septiembre de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co AUDIENCIA INTERNA
Suscripción del contrato	3 de septiembre de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Constitución de las garantías	5 de septiembre de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	5 de septiembre de 2025	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: *El pliego está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Concurso de Méritos bajo la nomenclatura* ***CM-009-ICFE-2025*** *publicado en la plataforma del SECOP II.*

Nota 2: *las observaciones presentadas por fuera del término señalado en el cronograma serán resultas mediante derecho de petición.*